



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN

Por la cual se concede Permiso Sindical Remunerado a unos Directivos Docentes y Directores de Núcleo, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo. El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Ibídem, Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su ARTÍCULO 13 "Créese un artículo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical”.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Mediante la Resolución 2024060423970 del 29 de octubre de 2024, se estableció el calendario académico A, para el Año 2025, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones.

Mediante solicitud escrita y radicada No.ANT2025ER000526 del 09 de enero de 2025, el señor Jorge Alirio Echeverry Tamayo, en calidad de Presidente de la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia “USDIDEA”, solicita permiso sindical remunerado para los Directivos Docentes y Directores de Núcleo adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia “SEDUCA” y afiliados a la Unión sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia “USDIDEA”, con el fin de asistir a las actividades de carácter regional año 2025, las cuales tienen por objeto la formación del Directivo Docente, la salud mental y el cumplimiento de estatutos de dicha organización sindical de la siguiente manera:

FECHAS	OBJETIVO DE LA REUNIÓN
12,13 y 14 Febrero	Asamblea de Delegados
26, 27 y 28 Marzo	Encuentro de formación y salud mental, subregión Suroeste en Amagá
28, 29 y 30 de Mayo	Encuentro de formación y salud mental, subregión Norte, Nordeste y Bajo Cauca en Yarumal
16 al 26 de Junio	XI Encuentro Internacional de Formación de Directivos Docentes "Innovación Educativa: Inteligencia Artificial para la Inclusión y la Sostenibilidad"
Julio 30 y 31 Agosto 01	Encuentro de formación y salud mental, subregión Oriente y Magdalena Medio en Río Claro
14 y 15 Agosto	Asamblea General Estatutaria de Afiliados
24, 25 y 26 de Septiembre	Encuentro de formación y salud mental, subregión Occidente, Urabá y los municipios de Girardota, Copacabana y Barbosa en Cañasgordas
26 de Septiembre	Celebración día del directivo docente

Adicionalmente solicita permiso sindical para los Directivos Docentes relacionados a continuación, adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia “SEDUCA” y afiliados



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

a la Unión sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia “USDIDEA” integrantes de la Junta Directiva, para reunión ordinaria de Junta Nacional.

Nro.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	VINCULACIÓN Y CARGO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CARGO	PLAZA	CARGO SINDICAL
1	43.410.807	CASTAÑO VALLEJO MARIA OFELIA DEL SOCORRO	PROPIEDAD. REGIMEN 2277 DE 1979	AMAGÁ	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGÁ	COORDINA DORA	753	SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN DDHH Y RELACIONES INTERSINDICALES
2	32.553.149	LONDOÑO GARCIA ALBA LUZ	PROPIEDAD. REGIMEN 2277 DE 1979	YARUMAL	I. E. DE MARÍA	RECTOR	132	SECRETARIA DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y EQUIDAD
3	15.505.707	VILLA VANEGAS FREDY ALONSO	PERIODO DE PRUEBA. REGIMEN 1278 DE 2002	TARSO	I. E. R. JESÚS ANÍBAL GÓMEZ	RECTOR	133	SECRETARIO GENERAL

REUNIONES JUNTA ORDINARIA DIRECTIVA NACIONAL	23 DE ENERO
	13 DE FEBRERO
	13 DE MARZO
	10 DE ABRIL
	08 DE MAYO
	12 DE JUNIO
	10 DE JULIO
	14 DE AGOSTO
	11 DE SEPTIEMBRE
	16 DE OCTUBRE
	13 DE NOVIEMBRE
	05 DE DICIEMBRE

Es de considerar que el listado con cada uno de los asistentes, será acreditado previamente, por la Unión sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia “USDIDEA” a la Dirección de Talento Humano, así mismo enviará constancia de quienes participen en cada uno de los eventos, los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad, para fines pertinentes.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerado a los Directivos Docentes adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia “SEDUCA” y afiliados a la Unión sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia “USDIDEA”, con el fin de asistir a las actividades de carácter regional año 2025, las cuales tienen por objeto la formación del Directivo Docente, la salud mental y el cumplimiento de estatutos de dicha organización sindical, según lo expuesto en la parte motiva y de la siguiente manera:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

FECHAS	OBJETIVO DE LA REUNIÓN
12, 13 y 14 Febrero	Asamblea de Delegados
26, 27 y 28 Marzo	Encuentro de formación y salud mental, subregión Suroeste en Amagá
28, 29 y 30 de Mayo	Encuentro de formación y salud mental, subregión Norte, Nordeste y Bajo Cauca en Yarumal
16 al 26 de Junio	XI Encuentro Internacional de Formación de Directivos Docentes "Innovación Educativa: Inteligencia Artificial para la Inclusión y la Sostenibilidad"
Julio 30 y 31 Agosto 01	Encuentro de formación y salud mental, subregión Oriente y Magdalena Medio en Río Claro
14 y 15 Agosto	Asamblea General Estatutaria de Afiliados
24, 25 y 26 de Septiembre	Encuentro de formación y salud mental, subregión Occidente, Urabá y los municipios de Girardota, Copacabana y Barbosa en Cañasgordas
26 de Septiembre	Celebración día del directivo docente

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder permiso sindical remunerado para los Directivos Docentes relacionados a continuación, adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia “SEDUCA” y afiliados a la Unión sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia “USDIDEA” integrantes de la Junta Directiva, para reunión ordinaria de Junta Nacional, en las siguientes fechas:

Nro.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	VINCULACIÓN Y CARGO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CARGO	PLAZA	CARGO SINDICAL
1	43.410.807	CASTAÑO VALLEJO MARIA OFELIA DEL SOCORRO	PROPIEDAD. REGIMEN 2277 DE 1979	AMAGÁ	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGÁ	COORDINADORA	753	SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN DDHH Y RELACIONES INTERSINDICALES
2	32.553.149	LONDOÑO GARCIA ALBA LUZ	PROPIEDAD. REGIMEN 2277 DE 1979	YARUMAL	I. E. DE MARÍA	RECTOR	132	SECRETARIA DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y EQUIDAD
3	15.505.707	VILLA VANEGAS FREDY ALONSO	PERIODO DE PRUEBA. REGIMEN 1278 DE 2002	TARSO	I. E. R. JESÚS ANÍBAL GÓMEZ	RECTOR	133	SECRETARIO GENERAL

REUNIONES JUNTA ORDINARIA DIRECTIVA NACIONAL	23 DE ENERO
	13 DE FEBRERO
	13 DE MARZO
	10 DE ABRIL
	08 DE MAYO
	12 DE JUNIO
	10 DE JULIO
	14 DE AGOSTO
	11 DE SEPTIEMBRE
	16 DE OCTUBRE
	13 DE NOVIEMBRE
	05 DE DICIEMBRE

ARTÍCULO TERCERO: Dicho permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al presidente de la Unión sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia “USDIDEA”, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa y que al término del permiso sindical remunerado el Directivo Docente beneficiado del mismo, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentra adscrito.

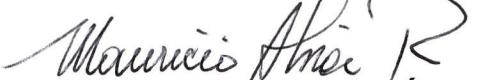
ARTÍCULO SEXTO: La Unión sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia “USDIDEA” enviará copia del listado de asistencia a la Dirección de Talento Humano y a los participantes del evento asociado los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad, para fines pertinentes.

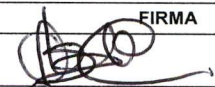
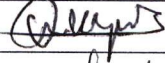
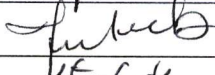
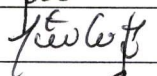
ARTÍCULO SÉPTIMO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Olga Lucía Cadavid Rendón Auxiliar Administrativa – Talento Humano		22/01/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional – Dirección Asuntos Legales		23/01/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		23/01/25
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		23-01-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		23-1-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.